



Resolución Directoral

R.D. N° 3870 -2018-MTC/28

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-015562-2016 del 18 de enero de 2016, sobre modificación de características técnicas, y el escrito de registro N° T-134649-2018 del 16 de mayo de 2018, sobre renovación de la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CIVIL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD con Resolución Viceministerial N° 082-98-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modula (FM), en la localidad de Huancayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 082-98-MTC/15.03 del 14 de mayo de 1998, se otorgó autorización a la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, por el plazo de diez años, para la operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancayo, departamento de Junín;

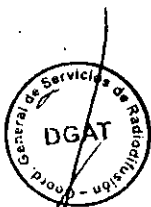
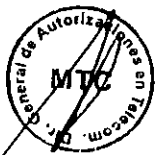
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 592-2008-MTC/03 del 26 de setiembre de 2008, se declaró extinguida la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-98-MTC/15.03 a la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE por vencimiento del plazo de vigencia de su autorización, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, por Resolución Viceministerial N° 437-2018-MTC/03 del 7 de mayo de 2018, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-98-MTC/15.03, en virtud a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 592-2008-MTC/03, que declaró la extinción de la citada autorización;

Que, con escrito de registro N° T-134649-2018 del 16 de mayo de 2018, la asociación solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-98-MTC/15.03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, a través del escrito de registro N° T-015562-2016 del 18 de enero de 2016, la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, solicitó la modificación de características técnicas referida al aumento de potencia para la estación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, en relación a la solicitud de aumento de potencia, la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancayo, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) es de 5 Kw;

Que, con el aumento de potencia solicitado, la presente estación se clasifica como estación Primaria Clase C, toda vez que la potencia efectiva radiada (e.r.p.) se encuentra en el rango mayor a 1 Kw. y máximo de 15 Kw. de potencia efectiva radiada (e.r.p.), en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, asimismo, la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 6641-2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-98-MTC/15.03 a la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, por periodos sucesivos de diez años, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la asociación y sus integrantes no se encuentran incursos en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y, aprobar el aumento de potencia, adecuar la clasificación, la emisión y el contorno de la zona de servicio para la estación radiodifusora autorizada a la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE;





Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-98-MTC/15.03, a la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, por períodos sucesivos de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancayo, departamento de Junín; por el plazo de diez años, con vigencia hasta el 15 de mayo de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- Aprobar la modificación de características técnicas referida al aumento de potencia, adecuar la clasificación, la emisión y el contorno de la zona de servicio para la estación radiodifusora sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancayo, departamento de Junín, autorizada a la ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del transmisor :	2 Kw.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.):	5 Kw.
Clasificación de Estación :	Primaria Clase C
Emisión :	256KF8E
Zona de Servicio :	El área dentro del contorno de 66 dBuV/m.

ARTÍCULO 6.- La Licencia de Operación correspondiente a la estación de radiodifusión será expedida considerando las características técnicas aprobadas en la presente resolución.



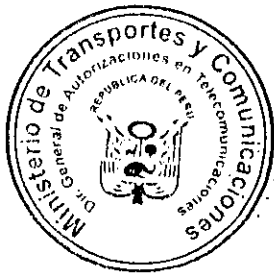
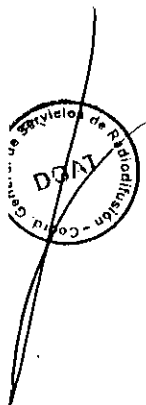
ARTÍCULO 7.- Si con posterioridad a la aprobación del aumento de potencia, la estación radiodifusora genere interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión, a otras estaciones de telecomunicaciones o, a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar dichas interferencias.

ARTÍCULO 8.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 9.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones